

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN
 Madrid 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 15 francos al trimestre.—Otros países francos al año.
Los pagos serán adelantados
 Número suelto del día 10 céntimos.—A trasado 50

HORAS DE DESPACHO
 De tres á ocho de la tarde.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Almirante, 15
 BAJO IZQUIERDA

HORAS DE DESPACHO
 De tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE ANUNCIOS
 Oficiales..... 50 céntimos línea
 Particulares..... 75
Los pagos serán adelantados
 Número suelto del día 10 céntimos.—A trasado 50

PARTE OFICIAL

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO DE LA

"Gaceta" de ayer

Parte oficial

Ministerio de Hacienda
 Real orden disponiendo se adicione al epígrafe 155 de la tarifa tercera una nota que diga que las fábricas de destilación de agua pagarán por cada cien litros de capacidad de la caldera del alambique 7'75 pesetas.
 Otra resolviendo expediente de asimilación de la industria de fototipia y fotograbado, instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á instancia de don J. Thomas.
 Otra habilitando el punto de la ensenada del Príncipe, en la bahía Sur de Ceuta, para el embarque de los productos de las fábricas de conservas y sa-

laciones que existen en sus orillas, y el desembarque de envases para los mismos y de primeras materias para la fabricación á que se destinan dichos establecimientos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado por Real orden de 8 del pasado Enero para proveer una plaza de profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de maestras de Córdoba, y disponiendo se anuncie nuevamente á concurso de ascenso.
 Otra ídem id. id. anunciado por Real orden de 18 de Enero último para proveer dos plazas de profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de maestras de Burgos y de Cáceres, y disponiendo que las plazas de referencia se anuncien á concurso de ascenso.
 Otra disponiendo se suspendan los efectos de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de Enero último, hasta tanto se acuerden en definitiva las resoluciones que procedan.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se abra un concurso de proyectos para la construcción del ferrocarril estratégico de Burgos á Calatayud por Soria.

ANEXO 1.º—Bolsa.—Instituto Meteorológico.—Observatorio de Madrid.—Oposiciones.—Subastas.—Administración provincial.—Administración municipal.—Anuncios oficiales.
ANEXO 2.º—Edictos.—Cuadros estadísticos.
ANEXO 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 2, 3 y 4.

AYUNTAMIENTO

DE MADRID

SECRETARÍA

Negociado Ensanche.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, se ha servido aprobar la adjudicación de una parcela de terreno in edificable procedente de parte del suprimido camino de Hortaliza á seler de la propiedad de D. Federico Alvarez de Toledo, conde de Soláfani, cuya parcela mide 10'73 metros cuadrados, que al importan 75'11 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes á fin de que durante el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas.
 Madrid 13 de Febrero de 1910.
 —El secretario general, Francisco Ruano.

EDICTOS Y SENTENCIAS

En el juicio declarativo de mayor cuantía instado por don Teodoro Rodríguez Mateo, contra los causa-habientes de don Antonio José de Grandibal ó Ferudibal, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á dieciocho de Febrero de mil novecientos diez; el señor D. Federico Grande y Cortés, magistrado de Audiencia Territorial y juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido en tre partes: de la una como de mandante D. Teodoro Rodríguez Mateo, rentista, de esta vecindad, defendido por el licenciado D. Eduardo Cobián, representado por el procurador D. Saturnino Pérez Martín, y de la otra como demandado los sucesores ó causa-habientes de don Antonio José de Grandibal ó Ferudibal, cuyos nombres y domicilios no constan, constituidos en rebeldía por lo que están representados por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de un censo que pesa sobre la casa números ochocientos y cinco antiguo de la calle de la Concepción Jerónima de esta capital.

Fallo: Que debo declarar y de-

claro extinguido por prescripción el censo de veinticinco mil reales de capital á que quedó reducido, el de doscientos mil reales con réditos al dos por ciento anual impuesto por los padres prior y religiosos del convento de Santo Tomás de esta corte, en favor de D. Antonio José de Grandibal ó Ferudibal, cuyos veinticinco mil reales corresponden á la Memoria y Obra Pía de deslindas anuales de cuatrocientos cincuenta reales de renta que corren á cargo del padre prior del colegio de Santo Tomás, según escrituras otorgadas en Madrid á veinticuatro de Enero de mil setecientos cincuenta y seis ante el escribano D. Matías Culebras y Acero, y treinta de Octubre de mil setecientos noventa y cinco ante D. Santiago Estapar, de las que se tomó razón al folio primero de obligaciones, que pesa sobre el resto inscripto á favor de D. Teodoro Rodríguez y Mateo, de la casa sita en esta capital, y su calle de la Concepción Jerónima, número ochocientos y cinco antiguo de la manzana ciento cincuenta y nueve, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta villa, la finca número quinientos dieciocho, obrante al folio sesenta del tomo quinientos cincuenta y cuatro general del archivo, veintiseiete de la sección tercera, como continuación de la número trescientos setenta y dos del cuartel cuarto del suprimido Registro de Madrid, y en su consecuencia, debe mandar y mande que luego que esta sentencia

sea firme, se expida mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Occidente, para que realice la cancelación de la inscripción del gravamen que queda referido, toda vez que queda extinguido por la declaración de prescripción aquí sentenciada.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil publicando las cédulas en los mismos periódicos en que lo fueron las de emplazamiento, ó sea en la *Gaceta* y *DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID*, fijándose como lo fueron aquéllas en el sitio público de costumbre, le pronuncio, mando y firmo.—Federico Grande.

Y para que sirva de notificación á los demandados mediante su desconocido paradero, expide la presente en Madrid para insertar en el *DIARIO OFICIAL DE AVISOS*, á diecinueve de Febrero de mil novecientos diez.

El actuario,
 Pedro Martínez Grande.
 (A.—75.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de hechas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.216 de orden del año 1909, por rifa y escándalo de Ricardo Cabelle Mazorra con Cirila Pastor Lara, de cuarenta y cinco años, viuda, que dije vivir Quintana, 25, behardilla, se ha acordado se cite á ésta por medio del pro-

en tí un hijo sin haber tenido esposa. Y á los ocho días de la muerte de mi buen padre, me trasladé con mi tío á Madrid desde aquella capital de segundo orden, donde el autor de mis días ejercía la medicina.

Me despedí de Tomasa, la buena criada que desde niño conocí, y monté en un vagón de primera clase del ferrocarril junto á mi tío, que envueltas sus piernas en la manta de viaje, tan sólo me dirigió pocas palabras en aquel trayecto.

Yo contemplaba el paisaje desde la ventanilla; primero fueron unos huertos poblados de árboles sin hojas que yo conocía, por haber paseado por allí con Tomasa; luego fueron montes pelados, cuya cima se desvanecía por la neblina de la mañana invernal; después, estaciones con nombres que no había oído nunca, viajeros que entraban y salían de aquellos pueblos, todo un mundo desconocido para mí, y que excitaba mi curiosidad infantil. Pero sobre todo, lo que yo deseaba conocer era Madrid; aquel Madrid del que yo había oído hablar á mi padre con sus amigos, que eran las gentes más principales de la población, y que yo juzgaba superior á todo. Y alimentando esta esperanza me dormí.

Almas rotas

(NOVELA)

I

En aquel despacho de enormes armarios abarrotados de libros en donde yo leía, se dejó oír la tos áspera de mi tío. Era esa hora en que el sol se despide de nosotros con sus rayos rojos, sin calor, sin vida. Al sentir aquella tos, dejé la lectura para recibir á mi tío, y él entró.

Era alto, huesudo, de faz arrugada y amarillenta y cabello largo y atildado, aunque encanecido por sus setenta años, que le hacían inclinar hacia tierra aquella cabeza de frente espaciosa.

Era el hermano mayor de mi padre, á cuya muerte me recogió junto á él, porque también me encontraba sin calor maternal.

¡Ven conmigo! me dijo; yo que siempre fui refractario al matrimonio, tendré

habiendo entrado en un lugar consagrado á la Divinidad, á pesar del pacto que tenía hecho con el diablo, el espíritu maligno para castigarle le había arrastrado á lo más hondo de los infiernos; pero los más están en la inteligencia de que desapareció por algún tiempo, y de que algunas veces se le ve todavía en las montañas. La memoria de las expresiones de su desesperación ha sido más duradera, según costumbre, que la de sus beneficios; lo que hace que se le confunda regularmente con ese genio maligno llamado *el Hombre de los pantanos*, de que quería hablar á sus nietos mistress Elliot.

A causa de esto le representan en actitud de hechizar el ganado, de hacer abortar las ovejas, ó de desgajar la nieve de los montes para precipitarla sobre los que se refugian durante una tempestad cerca de un torrente ó debajo de una roca. En una palabra, todas las desgracias que experimentan los habitantes de esta comarca se atribuyen al *enano misterioso*.

sante, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de Isabel la Católica, número 25, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la referida Cirila Pastor Lara, expide el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS que firmo en Madrid á 11 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Enrique Hernández.—El secretario, licenciado M. Kreisler.

(B.—100)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.103 de orden del año 1909 por lesiones de Manuel López Expósito, de 29 años, soltero, que dije vivir calle de Santa B. Igida, número 34 (almacén de carbón), se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio, en la inteligencia que, de no verificarse, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Manuel López Expósito, expide el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, que firmo en Madrid á 11 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Enrique Hernández.—El secretario, licenciado Manuel Kreisler.

(B.—101.)

MINISTERIO
DE LA
Gobernación

SUBSECRETARÍA
En cumplimiento de lo dis-

puesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la previsión, por oposición, de 50 plazas de aspirantes á agentes sin sueldo, en expectación de destino, del Cuerpo de Vigilancia, y de las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme á las condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y con arreglo al programa que á continuación se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día que se publique este anuncio, acrediten no haber sido penados y la aptitud física necesaria; al 20 por 100, los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia, sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restantes, los sergentes en activo, Reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100, que á dichas clases se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán previstas por los primeros.

En el término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán las solicitudes en los Gobiernos civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado que no ha sido preciado, y si lo fué, por qué delito,

ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea; si ha servido ó no en el Ejército, y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicios durante cuatro años en el cuerpo de Vigilancia, acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los sergentes en activo certificarán probatoria de serlo, expedida por el jefe del Cuerpo á que pertenezcan, y los licenciados sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos aspiren á tomar parte en los ejercicios, y los documentos que consideren necesarios á justificar los extremos que aleguen, excepción hecha de no haber sido penados, extremo que comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los gobernadores civiles el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que, en los cuatro días siguientes, puedan remitir informe sobre el aspirante. Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante. Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes, por lo menos, del en que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, por el cual satisfarán dos pesetas 50 céntimos cada uno de los aspirantes.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deja pasar su turno renuncia á la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa. No serán admitidos á

examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificarán en Madrid. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 27 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por su suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número 28 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán ó se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerarse aprobado el opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, le cual harán cumplir los gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserta, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 18 de Febrero de 1910.—El subsecretario, Fernández Leterra.

Programa cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones á agentes de Vigilancia.

I

Organización de la policía de Madrid. Idem de la organización de la policía en las demás provincias.

II

Régimen y servicio de la policía gubernativa de Madrid.—Idem del régimen y servicios de la policía de las demás provincias.—Idem de la división judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

III

Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de policía respecto á la detención de las mismas: esas en que no precede y personas que deben ser puestas á disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

IV

De los derechos individuales que garantiza la constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

V

De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

VI

Ley que regula el derecho de reunión y de delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de Policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

VII

Ley que regula el derecho de asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de Policía respecto de las Asociaciones.

VIII

Delitos contra el orden público, desórdenes públicos. Ley de Orden público.

IX

De los delitos contra la Autoridad y sus Agentes y contra los funcionarios públicos.

X

De los delitos de falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

XI

Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

XII

De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

XIII

De los delitos contra las personas. Faltas contra las mismas. Breves prendas. Misión de los fun-

XIV

Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Falta contra la moral: explicación del artículo 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.

XV

De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

XVI

Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

XVII

De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de Policía en la persecución de estos delitos.

XVIII

De las casas de préstamos, sociedades de Policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de sustancias explosivas.

XIX

Policía de imprenta: ley de 26 de Junio de 1882 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.

XX

Espectáculos públicos: condiciones que deben reunir los edificios en que se celebran: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones.

XXI

Policía de espectáculos públicos. Incidentes que deben resolver los funcionarios de Policía. Billetes de localidades revendedores, corredores. Disposiciones de la ley Protección á la infancia relativa á espectáculos.

XXII

Establecimientos públicos, cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de policía respecto de los mismos.

XXIII

Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los

ALMAS ROTAS

(NOVELA)

POR

Rodrigo Mateo González

MADRID

Imprenta de Alfredo Alonso

BARRIO, 8

1910

Así fué mi entrada en Madrid; junto á mi tío crecí, profesándole, un grande amor y un respetuoso temor al escuchar los consejos que me daba, y que él amenizaba con trozos de relatos de aventuras de la vida, y de los cuales yo pudiera aprender.

Eran veinte años los que yo contaba ya, y tenía próxima á terminar la carrera de medicina, que por vocación y recuerdo de mi difunto padre estudiaba.

Aquella tarde, al entrar mi tío en el despacho, tosía más que de costumbre; sentóse junto á mí, que me obligó á hacerle en el sillón que ante la mesa había.

—¿Leías Amaro?, me dijo.

—Estudiaba tío; los exámenes se acercan, y es preciso que no me sorprendan si quiero ser un buen médico.

—Lo serás, hijo mío, lo serás; y cuando lo seas, ¿cuáles son tus proyectos?

—¡Proyectos tío! proyectos sólo tengo uno: el que tenía al comenzar la carrera. Hacer bien al prójimo curando sus enfermedades, aun sin esperanzas de premio. Mueren muchos niños, tío; en algunos quizá se marchiten flores lozanas que pudieran ser, y que con sus fragancias, embalsamarían el aire de este jardín mustio de la vida. Mueren,

funcionarios de policía en los servicios de los mismos.

XXIV

De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el reino.

XXV

Disposiciones sobre uso de armas, licencias: requisitos para su validez. Establecimientos de ventas de armas y sustancias explosivas.

XXVI

Disposiciones sobre trata de blancos y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de policía en los mismos.

XXVII

Misión que la ley da al Jefe de Ejecución criminal encomendando a los funcionarios de la policía judicial. De la detención y casos en que procede.

XXVIII

Formularios de diligencias de detención: acta de detención a que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos: oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

XXIX

Atestados sobre delitos de atentado desobediencia, desacato, injuria, insultos ó empujones á los agentes de la autoridad.

XXX

Atestados sobre delitos de expención de moneda y billetes falsos.

XXXI

Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.

XXXII

Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amancebamiento y contra la propiedad.

XXXIII

Atestados sobre faltas en general.

XXXIV

Diligencias de entrada y registro de domicilio, estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales en ambos mandatos. Certificación del acta de Registro.

XXXV

Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener á un delincuente inmediatamente persiguido.

XXXVI

Comunicaciones, con citas legales, exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de las diligencias, y participando á la autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

XXXVII

Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

XXXVIII

Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito é Inspecciones dirigen diariamente á la Superioridad. Requisitos de la filiación de un detenido.

Madrid 18 de Febrero de 1910. —El subsecretario, Fernández Latorra.

(Gaceta 19 Febrero.)

Sección literaria

ASESINANDO Á HOMBRES DORMIDOS

Era en 1814; debíamos atacar

á Reims, que el emperador Napoleón I ansiaba recuperar. El tiempo era sombrío y lluvioso. El coronel me llamó, y apartándose del grupo que formaba, me dijo con su voz vieja y ronca:

—¿Usted ve bien, allá arriba, una granja sobre aquella colina, allá donde se pasea el gran diablo de centinela ruso con su enorme basto de obispo?

—Sí, sí—contesté,—veo perfectamente al granadero y la granja.

—Pues bien, á las once de la noche usted tomará doscientos de sus veteranos y sorprenderá al cuerpo de guardia que han establecido en la granja. Y para que no haya alarmas, atáquelos usted á la bayoneta.

A las diez y media de la noche mandé poner á mis hombres su capote y esconder el fusil debajo del mismo; desconfiando de que á pesar de la oscuridad la bayoneta se podía ver de lejos. Conociendo las paquitas verdaderas que conducían á la granja, hice trepar los más decididos y gallardos que jamás se habían visto. Ya ellos conocían á los rusos y sabían de qué manera tomarlos. Los centinelas encontrados de pase desaparecieron sin ruido como pajás que se quiebran con la mano al borde de un camino. El que estaba delante de las armas exigía más cuidado. Estaba inmóvil, desahogado el arma y con la barba sobre el fusil; el pobre diablo se meoía como un hombre que se duerme de fatiga y va á caer. Uno de mis granaderos le cogió entre sus brazos apretándole hasta ahogarle y dos más lo ataron fuertemente tirándole al campo en seguida.

Yo llegué lentamente y no pude impedirme, le confieso, cierta emoción que no había sentido en el momento de otros combates. Era la vergüenza que me daba de atacar á hombres que dormían. Yo los veía arrellados en sus cobijas, á la luz de una lámpara: mi corazón se agitó con violencia. De repente, en el momento de entrar en lucha, temí que mi debilidad fuera la de un cobarde; tuve miedo de haber tenido miedo un día, y cogiendo mi sable, que llevaba escondido debajo el brazo, entré el primero, bruscamente, para dar el ejemplo á mis granaderos.

Hice un gesto, que fué comprendido por ellos; se echaron primero sobre las armas y después sobre los hombres como lobos sobre manada de carneros. La bayoneta traspasaba, la culata apiastaba ó mataba, la rodilla asfixiaba, la mano ahorcaba sin piedad. Los gritos apenas oídos cesaban bajo el pie de los soldados y no hubo cabeza que pudiese enderezarse sin recibir el golpe de gracia.

Al entrar, yo mismo había dado locamente un golpe terrible sobre algo negro que atravesé de parte á parte; un antiguo oficial, grande y fuerte, cargado de blancos cabellos, se alza como un fantasma, da un grito horroso en vista de lo que había hecho, me aplica tremendo golpe de espada en la cara, y cae muerto al instante al empuje de las bayonetas. Yo, caído sentado al lado de él, aturdido del golpe, pero oyendo la voz murmurante y tierna de un niño que decía: «Papá»...

Entonces comprendí mi obra y miré con frenético afán. Vi á uno de esos oficiales de catorce años, numerosos en el ejército ruso, que nos invadían en aquella época y que arrastraban en aquella terrible escuela. Sus largos y rizados cabellos caían sobre su pecho tan rubios y sedosos como los de una mujer, y su cabeza resacostada parecía dorm

mir por segunda vez. Sus resacaos labios y sus ojos grandes y azules eran de una belleza cándida, femenina y cariñosa.

Yo le alcé por un brazo y su mejilla cayó sobre la mía ensangrentada, como si fuera á esconder su osbeza entre la barba y la espalda de su madre para calentarse. Parecía acurrucarse sobre mi pecho para huir de sus asesinos. Su ternura filial, la confianza y el reposo de un sueño delicioso descansaban sobre su fez muerta y parecían decirme: «Durmamos en paz»

—Ese es un enemigo—me dije, y el estrecho contra mi pecho, cuando sentí el puño de mi sable que había atravesado su corazón y muerto aquel ángel dormido. Quise recostar mi osbeza sobre la de él, pero mi sangre le manchaba; sentí la herida de mi frente y recordé que me había sido hecha por su padre. Miré vergonzosamente al lado y no vi más que un montón de cuerpos que mis granaderos arrastraban por los pies para betarlos fuera.

En ese momento el coronel entre, seguido de una columna de que yo oía el paso y las armas.

—¡Bravo! mi amigo, usted ha hecho eso prestamente. ¿Pero usted está herido?

—Mire usted,—le dije,—¿qué diferencia hay entre un asesino y yo?

Alfred de Vigny

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Venciendo en 1.º de Abril del presente año un trimestre de intereses de la deuda perpetua al 4 por 100 interior representados por el cupón núm. 34, unido á los títulos de la Emisión de 31 de Julio de 1900, los intereses de Inscripciones nominativas de igual rentas y el cupón número 3 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1903; esta esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha dispuesto que desde el día 1.º de Marzo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable ó los créditos originales, según ocase, á fin de que oportunamente se verifique el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que para cada una de ellas se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas: advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior amortizable y las inscripciones de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la deuda y Clases Pasivas fecha y firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las que por ser insuficientes á la número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata

para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de deuda perpetua al 4 por 100 interior amortizable y de los intereses de las inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y Convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente; los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados, como se ha verificado en trimestres anteriores cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo firmando el recibo en la forma correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Febrero de 1910.—El director general.—P. O., Moisés Aguirre. Rubricado.—P. O., Moisés Aguirre.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL 22 DE FEBRERO DE 1910. Oficial General de día: excelentísimo señor D. Leopoldo Manso. Parada: Figueras y Arapieló. Jefe de Parada: señor comandante de E. M. D., Ricardo Serrano Nardales.

Imaginería de ídem: señor comandante de Covadonga D. Antonio Poves Giraldo. Guardia del Real Palacio: Figueras, una Sección del 5.º Montado y 22 caballos de la Reina.

Jefe de día: Señor comandante de la Reina, D. Román Peñasanda Salvadores. Imaginería de ídem: Señor comandante de Ferrocarriles D. Juan Galvez Delgado.

Visita de Hospital: segundo capitán del Príncipe. Reconocimiento de provisiones segundo capitán del 5.º Montado. El general gobernador BASCARAN

Espectáculos para hoy

REAL.—La Walyhiria ESPAÑOL.—A las 9.—El místico. COMEDIA.—A las nueve.—Mi papá. PRINCESA.—A las 8.—Amores y amores. LARA.—A las 9 y 1/2.—La matadora.—La fuerza bruta.—Los señoritos. PRICE.—A las 9.—La princesa del dólar. APOLLO.—A las 7.—El club de las solteras.—La banda de trompetas.—Las bribonas.—Juegos malabares. COMICO.—A las 6.—Los aparecidos y Alma de Dios. A las 10.—Los perros de presa. ESLAVA.—A las seis.—La alegre trompetería.—Los tres maridos burrados.—La salsa de aceite.—El bebé de París.—La corte de Faraón. MARTIN.—A las 6 y 1/2.—Cine-

matógrafo y viento de proa.—Cine-matógrafo y Los ochavos.—Cine-matógrafo y Maese Eli.—Ba hermana Piedad.—Viento de proa.

NOVICIATO.—Ni á la ventana te asomes.—Alma de Dios (reestreno).—Sangre aragonesa.—El mejor jornal.—Alma de Dios.—Ni á la ventana te asomes.

SALON NACIONAL.—A las 6. En la boca del lobo.—La doble vida (especial).

BUENAVENTURA.—A las 5.—Secciones, tomando parte Les Serin, Les Ariset, Les Rubians, Les Petits Freres, Mr. Clement, Bavi no Pitis, Sanfleut Malats y cinematógrafo.

LÁTINA.—A las 5.—El corral ajeno.—La escollera del diablo.—¡Aquí hace faria un hombre!—Camino de flores.—Tabardillo.—Sólo para solteras.

ROMEA.—Artísticas películas.—Grandes éxitos de Hayton and C.ª; Sisters Ziegler y Leger-Lia.

SALÓN MADRID.—A las 7.—Evito de Napolitana, bailarina.—Petite Paraguays, danzas orientales.

PETIT PALAIS.—Sesiones desde las 5 y 1/2.—Artísticas películas.—Grandes éxitos de D. Jenaro el Fee y despedida de los Fontola célebres musicales.

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1910

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, and Resumen general de pesetas nominales negociadas. Includes sub-sections like 'Al contado', 'A plazo', and 'Obligaciones'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas

Summary table of negotiated nominal pesetas, listing various financial instruments and their values.

Cambios sobre el Extranjero.—Francos negociados

París, á la vista, total, 275 000. Cambio medio 106.775.

Libras esterlinas negociadas

Londres, á la vista, total, 6 500. Cambio medio, 26.905.

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Madrid.

Academia de Dibujo
 DIRECTOR
D. JUAN JIMÉNEZ BERNABE
con la cooperación de distinguidos profesores
 Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada e Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Clases por mañana, tarde y noche.—Horas de ver al director de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.
Arco de Santa María, 42, 3.º archa.
(Hoy Augusto Figueroa).
MADRID

NO VENDER
 ORO Y ALHAJAS, SIN VER LO QUE PAGAN EN LA CALLE DE TETUÁN, NÚM. 16, ESQUINA Á LA DEL CARMEN
TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FÉRMIERE
 25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA)
Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.

La Competente
 CASA GESTORA DE NEGOCIOS MATRICULADA
 Anticipos de rentas, hipotecas, testamentarias, contratación de fijas, cobros comerciales, reclamaciones F. U. y fianzas, declaración herederos, certificaciones, representaciones, patentes y marcas.
ALMIRANTE, 15, BAJO
 de 9 á 11 y de 3 á 5

BODEGA LA ABUBILLA
Paseo del Prado, 38 duplicado (antes Trajineros)
 En esta Bodega, por ser regida y administrada por el propio cosechero, se elaboran y cuidan con esmero sus productos para ofrecerlos al público, de excelente calidad, sirviéndolos a domicilio desde cuatro litros en arril, embotellados desde seis botellas y en el establecimiento un litro ó una botella á los siguientes precios:
 Tinto superior, una arroba 16 litros á cuatro, cinco, seis y siete pesetas; un litro á 0'25, 0'35, 0'40 y 0'45; una botella 3/4 litro, 0'20, 0'25, 0'30 y 0'35.
 Blanco, dorado ó palido á seis pesetas arroba y 0'30 céntimos botella.—No vendemos los domingos.
 Teléfono núm. 1604. Pagos al contado.

ELECTRICISTA
 Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos.
BUSCAD A PABLO J. GONZALEZ
Montalván, 7
ESPECIALIDAD EN REOSTATOS

Curación rápida y segura
 DEL
REUMATISMO. GOTA. ESCROFULISMO, HERPES, ETC.
 EN LOS
Baños de Tiermas
 (PROVINCIA DE ZARAGOZA)
 Viaje cómodo desde Pamplena y desde Jaca en las automóviles del Baleario.
 El 15 de Junio, inauguración del
GRAN HOTEL
 Pidáanse informes al administrador: D. PEDRO MANCHO

GRAN SASTRERIA
ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA
CRUZ, 5
ORO, PLATA Y JOYAS
SE COMPRAN
A ALTOS PRECIOS
NADIE VENDA SUS ALHAJAS SIN CONSULTAR
PELIGROS, 11 Y 13
JOYERIA MADRID

A las señoras
 La acreditada perfumería de la calle de Hernán Cortés, número 10, regala á sus favorecedoras un frasquito, para prueba, de la sin rival «AGUA DIVINA», que reúne las mejores condiciones de higiene, y cuyos resultados para la suavidad y belleza del cutis son verdaderamente maravillosos.

ESCUELA MADRILEÑA
 Instituto Internacional de enseñanza
 Director: Enrique Roger.—Serrano, 70.—Madrid
 PREPARACIÓN PARA EL INGRESO EN LAS
ACADEMIAS MILITARES
 A CARGO DE
D. Leon Fernández Fernández
 COMANDANTE DE INFANTERÍA
Exprofesor de la Academia de su arma, examinador que ha sido en la misma durante seis convocatorias
PROFESORADO COMPETENTE
HONORARIOS
 Preparación completa, 60 pesetas
 Los alumnos internos abonarán además 150 pesetas mensuales por alimentación y asistencia.

¡ALTO!
¿Quién no gasta el vino del Despacho Central de las Bodegas de Navalcarnero?
AQUEL QUE NO LO HA PRUBADO
PRECIOS
 Arroba de 16 litros, tinto, 4 y 4'50 pesetas.
 Idem id. id. id., añejo, 5'50.
 Blanco, primera clase y única, 5'50.
 Probad el moscatel de esta casa á 1'50 pesetas botella.
5, AMOR DE DIOS, 5
MADRID
 NOTA.—Embotellado 0'50 céntimos más.
 Se sirve á domicilio

REGALOS POSITIVOS
 en oro, plata, gemelos para teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.
27, Infantas, 27

POLVOS PEPSICO-FOSFATADOS
 A base de salicilato de bismuto y de cerio
 preparados por el Dr. LÓPEZ MORA
 Medicamento insustituible en todas las afecciones de aparato gastro-intestinal: muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.
 Exigir en el precinto la marca registrada.
 Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.

CASAS RECOMENDADAS
“LA PAJARITA,”
 CASA ESPECIAL EN CARAMELOS Y BOMBONES
PUERTA DEL SOL, 6

Se ceden buenas habitaciones con asistencia
Razón: San Felipe Neri, núm. 4

TALLER DE RELOJERÍA
 13, BELEN, 13
 Especialidad en composturas de relojes de precisión, cronómetros, repeticiones, etc. Cuidado de relojes á domicilio, por precios convencionales. Antigua casa de la calle del Barquillo, número 30.
13, Belén, 13, bajo

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS
 — de primera y segunda enseñanza —
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO DESDE 1881
COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, 1.º

DIRECTOR-PROPIETARIO
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico Matemáticas
 Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso sacerdote D. Agustín López y de Lucas, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.
 La educación intelectual se encuentra á cargo de 18 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.
 En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.
 Los honorarios son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas
Clase de párvulos.....		10
Idem elemental.....		15
Idem superior.....		20
SEGUNDA ENSEÑANZA		
Una asignatura.....		20
Dos idem.....		35
Primer curso completo.....		35
Cualquiera de los siguientes.....		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1908 á 1909 que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
228	130	30	12	Ninguno	250

Este Colegio admite alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Reglamento que se facilitará á quien lo solicite.

ORO *plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.*
COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERÍA

Muebles de ocasión
 Alcobas, lavabos, armarios de luna y otros objetos de utilidad procedentes de préstamo.
Cruz, 37 y 39, entre escuelas

DINERO
 Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.
PRÍNCIPE, 2

REGENERADOR GARCÍA PÉREZ
 El mejor depurativo.—Farmacias y consultas, de nueve á una y de cinco á ocho.—CARMEN, 18.

Galería Literaria
 FUNDADA EN 1845
á cargo de D. José Fernández Arias
 SUCESOR DE LA HEREDERA DE DIEGO MURCIA
 Administración y Talleres:
 Calle de Tabernillas, núm. 9, Madrid